

**RESOLUCIÓN 003-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“CLASIFICACION DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCION JUDICIAL. - Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...); 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2020, de 18 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1081, de 28 de septiembre de 2020, en la que constan los antecedentes del proceso suscitados hasta la fecha de expedición de dicho instrumento, resolvió:

*“Artículo 1.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la sentencia dictada dentro del recurso de casación No. 17811-2014-0463, de 10 de junio de 2020, dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, ordenando a la Dirección Nacional de Talento Humano emita las acciones de personal de terminación de las designaciones temporales (...).”*

*Artículo 2.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura ordene a la Dirección Nacional de Talento Humano, emitir las acciones de personal para el reintegro de los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, a fin de que sean restituidos a los cargos que desempeñaban antes de su destitución, por el tiempo que les faltaba para culminar sus periodos, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de mayoría de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 055-2020, de 30 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, resolvió expedir el: *“Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”,* que en la Disposición General Primera establece: *“Con los resultados del concurso público se cubrirán las vacantes de las y los jueces y las y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia que se producirían por la renovación parcial de uno de sus tercios, así como también aquellas producidas por remociones, destituciones, renunciaciones o fallecimientos, para completar los periodos para los que fueron designados sus titulares, mismas que serán detalladas en la convocatoria respectiva.”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 072-2020, de 2 de julio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial, de 7 de julio de 2020, resolvió: *“Aprobar la convocatoria al: ‘CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA’ de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 del Código Orgánico de la Función Judicial y los artículos 6, 25 y 26 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, (...).”;*

**Que** el Consejo de la Judicatura con fecha 3 de julio de 2020, interpuso una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida el 10 de junio de 2020, dentro del proceso No. 17811-2014-0463, por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, misma que con fecha 24 de noviembre de 2020, no fue admitida a trámite; por su parte, los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, interpusieron el 7 de julio de 2020, una acción extraordinaria de protección en contra de la referida sentencia;

- Que** el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante providencia de 29 de octubre de 2020, emitió un nuevo mandamiento de ejecución, disponiendo: *“Cuarto.- (...) que el Consejo de la Judicatura dé cabal y estricto cumplimiento a la sentencia de mayoría expedida por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, inhibiéndose de adoptar medidas que limiten o restrinjan el cumplimiento del periodo para el cual fueron designados los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, conforme lo estipulado en el Art. 182 de la Constitución de la República del Ecuador y ordenando en sentencia ejecutoriada.- Las acciones adoptadas por el Consejo de la Judicatura para garantizar el fiel cumplimiento del fallo se notificará a este Tribunal en el término de diez días (...);”*
- Que** el Consejo de la Judicatura con fecha 30 de octubre de 2020, interpuso un recurso de ampliación y aclaración a este nuevo mandamiento de ejecución, el cual fue negado el 14 de diciembre de 2020;
- Que** el Consejo de la Judicatura con fecha 12 de enero de 2021, presentó el recurso de casación respecto del mandamiento de ejecución de 29 de octubre de 2020, mismo que con fecha 20 de enero de 2021, fue inadmitido;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-0838-M, de 22 de enero de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0029-MC, de 21 de enero de 2021, y su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2021-0030-MC, de 22 de enero de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los mismos que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer al Director General del Consejo de la Judicatura dé cumplimiento al mandamiento de ejecución expedido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la causa No. 17811-2014-0463, mediante providencia de 29 de octubre de 2020, que manda: *(...) que el Consejo de la Judicatura dé cabal y estricto cumplimiento a la sentencia de mayoría expedida por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, inhibiéndose de adoptar medidas que limiten o restrinjan el cumplimiento del periodo para el cual fueron designados los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, conforme lo estipulado en el Art. 182 de la Constitución de la República del Ecuador y ordenando en sentencia ejecutoriada (...),* debiendo así continuar en el ejercicio de sus funciones de juez y conjuer de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** El contenido de la presente resolución podrá ser revisado conforme a lo que resuelva la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 866-20-EP.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Unidad de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

**SEGUNDA.-** El Director General notificará al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Quito del fiel cumplimiento que el Consejo de la Judicatura ha dado al fallo y a sus mandamientos de ejecución respectivos.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: FC